



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 451 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 19 OCT 2023

## VISTO:

La Renuncia formulada por Don Miguel Galo Pasache Matta;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 01 de marzo de los corrientes, Don Miguel Galo Pasache Matta solicita se acepte su renuncia a su condición de servidor por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de la Dirección Regional Agraria Ica, manifestando que tiene Contrato Administrativo de Servicios desde el año 2007, y desde el 02 de enero de 2017 se le ha indicado en la cláusula primera que la prórroga es por tiempo indeterminado, y en mérito a la Ley N° 31131 solicitó su Incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el citado servidor contratado bajo la modalidad CAS, efectivamente ha venido prestando servicios de manera ininterrumpida desde el año 2007 a la fecha, considerándose en el año 2017 como un contrato CAS a plazo indeterminado, en mérito a ello solicita ser considerado en plaza vacante del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, al respecto, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (en adelante el Reglamento del D.L. N° 1057), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala lo siguiente: "13.1. El contrato administrativo de servicios se extingue por [1]: (...) **c) Decisión unilateral del contratado.** En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)";

Que, a efectos de que sea considerado como postulante a plaza vacante del Decreto Legislativo N° 276, resulta necesario que se apruebe su renuncia voluntaria al Contrato Administrativo de Servicios con exoneración del plazo de 30 días previsto en la Ley, en mérito a ello resulta necesario se apruebe en vías de regularización y con efectividad al 01 de marzo de 2023, la Renuncia formulada conforme a normas; por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1057, D.S. N° 075-2008-PCM, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** en vías de regularización con efectividad al 01 de marzo de 2023, la Renuncia voluntaria formulada por Don **MIGUEL GALO PASACHE MATTA** al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2017 de la Dirección Regional Agraria – Ica, agradeciéndole los servicios prestados en dicha condición, en mérito de las consideraciones expuestas.







# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 451 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 19 OCT 2023

**ARTICULO SEGUNDO.** – Disponer que el Profesional antes señalado debere hacer entrega del cargo, así como de los bienes y enseres que le fueron asignados para desempeñar sus funciones como personal CAS, dentro de los tres (03) días siguientes de formulada su Renuncia.

**ARTICULO TERCERO.** – Notifiquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

